

SUPRIME BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 203

ARICA, 21 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta RA N° 173/123/2020 de fecha 13 de enero de 2020 de JUNAEB que encomienda funciones directivas y Resolución Exenta RA N° 173/122/2020 de fecha 13 de enero de 2020, que establece primer orden de subrogancia a Doña Cristina Cifuentes Torres como Directora (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero de 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.058 cupos, de los cuales 1.498 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.219 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.341 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 04 de febrero del 2020;

7.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

8.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de

asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega del beneficio;

9.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

10.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 28 estudiantes, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en la parte resolutive del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2020 a un total de 27 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SUPRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	4
		SUB TOTAL	4
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	24
		SUB TOTAL	24
	TOTAL GLOBAL		28

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Cristina Cifuentes Torres".

**CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


CCT/JCM/FMG/fmg

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Administración y Finanzas Dirección Regional

JUR N° 6361-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes renovantes respecto de los cuales se suprime / elimina la Beca Indígena para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SIN MATRICULA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE. FINALIZÓ QUINTO MEDIO.
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	COORDINADORA SLEPCH CONFIRMA SIN MATRICULA. VER CORREO VLEE 14/09/2020
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SIN MATRICULA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE. FINALIZÓ QUINTO MEDIO.
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	SIN MATRICULA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE. FINALIZÓ QUINTO MEDIO.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	IES INFORMA SIN MATRICULA PRIMAVERA 2020, SEGÚN OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	IES INFORMA SIN MATRICULA PRIMAVERA 2020, SEGÚN OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	IES INFORMA SIN MATRICULA PRIMAVERA 2020, SEGÚN OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	IES INFORMA SIN MATRICULA PRIMAVERA 2020, SEGÚN OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	IES INFORMA CUMPLIMIENTO DE DURACIÓN MÁXIMA DE SU CARRERA

						SEGÚN OFICIO N° 02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
6						IES INFORMA CUMPLIMIENTO DE DURACIÓN MÁXIMA DE SU CARRERA SEGÚN OFICIO N° 02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
7						IES INFORMA CUMPLIMIENTO DE DURACIÓN MÁXIMA DE SU CARRERA SEGÚN OFICIO N° 02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
8						IES INFORMA SIN MATRICULASEGUND O SEMESTRE 2020, SEGÚN OFICIO N°07 DE FECHA 08 DE OCTUBRE 2020
9						IES INFORMA SIN MATRICULASEGUND O SEMESTRE 2020, SEGÚN OFICIO N°07 DE FECHA 08 DE OCTUBRE 2020
10						ESTUDIANTE SOLICITA SUSPENSIÓN DE SU BECA SEGUNDO SEMESTRE, PERO EN EL PRIMER SEMESTRE NO CUMPLE CON PROMEDIO DE NOTA.
11						IES INFORMA QUE ESTUDIANTE NO TIENE RAMOS CURSADOS EN EL PRIMER SEMESTRE 2020 Y EL SEGUNDO TAMPOCO PODRÁ INSCRIBIR ASIGNATURA. VER CORREO M HERNANDEZ 15/10/2020
12						IES INFORMA QUE ESTUDIANTE NO CUMPLE REQUISITO PARA SOLICITAR SUSPENSIÓN DE LA BECA, ALUMNO CON TODAS SUS ASIGNATURAS REPROBADAS EN EL PRIMER SEMESTRE 2020. VER CORREO M

					HERNANDEZ 15/10/2020
13					IES INFORMA RENUNCIA DE LA ESTUDIANTE A LA CARRERA, ASI MISMO RENUNCIA A LA BECA INDÍGENA. VER CORREO M RAMIREZ DE FECHA 07/10/2020
14					NO CUMPLE REQUISITO QUE DIO ORIGEN A LA BECA (PROMEDIO NOTAS PRIMER SEMESTRE 1.4 (SOLICITÓ SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE, PERO SE RECHAZA)
15					NO CUMPLE REQUISITO QUE DIO ORIGEN A LA BECA (PROMEDIO NOTAS PRIMER SEMESTRE 1.3 (SOLICITÓ SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE, PERO SE RECHAZA)
16					NO CUMPLE REQUISITO QUE DIO ORIGEN A LA BECA (PROMEDIO NOTAS PRIMER SEMESTRE 3.5 (SOLICITÓ SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE, PERO SE RECHAZA)
17					IES INFORMA EGRESO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS TRABAJO SOCIAL, OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
18					IES INFORMA EGRESO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
19					IES INFORMA EGRESO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS TRABAJO SOCIAL, OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
20					IES INFORMA EGRESO DE PROGRAMA DE ESTUDIOS ANALISTA

						PROGRAMADOR, OFICIO N°02 DE FECHA 31 DE AGOSTO 2020
21						IES INFORMA EGRESO 1/2020 VER CORREO DE M HERNANDEZ DE FECHA 0/10/2020.
22						IES INFORMA QUE ESTUDIANTE FINALIZÓ ACTIVIDAD DE GRADUACIÓN. VER CORREO CVERGARA 20/10/2020
23						IES INFORMA TITULACIÓN DE ESTUDIANTE, MEDIANTE OFICIO N° 25 DE FECHA 02 DE OCTUBRE 2020

ANEXO N° 2: Individualización de estudiante postulante respecto de los cuales se suprime / elimina la Beca Indígena para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1						EXCEDE DURACIÓN MÁXIMA D E SU CARRERA